



SUDOCU EXP-UNR N° 1940/2026

Rosario, 22 de junio de 2026

VISTO, la resolución C.D. N° 441/2016 que aprueba el Reglamento de Adscripción de la Facultad de Derecho y,

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa regula la actividad académica de quienes se desempeñen como aspirantes a adscriptos/as en las carreras de grado de nuestra facultad.

Que, pasados casi diez años de su vigencia, es menester adecuar y actualizar la misma a los cambios y transformaciones que han atravesado la educación superior universitaria.

Que la experiencia obtenida en su aplicación ha puesto de manifiesto la conveniencia de precisar procedimientos, plazos y modalidades de evaluación, a fin de dotar al régimen de mayor claridad, transparencia y eficacia.

Que corresponde garantizar instancias de formación pedagógica sistemática para fortalecer la trayectoria académica de quienes aspiran a incorporarse a la docencia universitaria.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución C.D. N° 441/2016.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Reglamento de Adscripción de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario que obra como Anexo Único de la presente resolución, el cual regirá para todas las carreras de grado que se dictan en esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 3°.- Las Secretarías que correspondan deberán adoptar las medidas que juzguen convenientes a fin de lograr una correcta aplicación de la presente normativa.



ARTÍCULO 4º.- Los/las aspirantes a adscriptos/as que se encuentren cursando la adscripción conforme al reglamento que fuera aprobado mediante Resolución C.D. N° 441/2016 completarán su ciclo de adscripción conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 5º.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 364/2026

mcb.-

Dra. María Cecilia BRUNO
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Derecho - UNR

Amada GAITAN
Secretaria Administrativa
Facultad de Derecho - UNR

Dr. Hernán J. BOTTA
Decano
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Derecho - UNR



///.- Resolución C.D. N° 364/2026

ANEXO UNICO

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNR

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento regula el régimen de aspirantes a adscriptos/as a las diversas cátedras de las carreras que se dictan en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario y las exigencias a cumplimentar para alcanzar la categoría de Adscripto/a.

ARTÍCULO 2º.- Los/las aspirantes a adscriptos/as que quieran incorporarse al régimen de adscripción deberán presentar en el plazo que determine la Secretaría Académica el formulario solicitando el ingreso al primer año de adscripción. La Secretaria Académica establecerá las fechas de inscripción para el primer cuatrimestre y para el segundo cuatrimestre. El plazo será de diez (10) días hábiles. Documentación a presentar: a) Copia del diploma o certificado de título en trámite. En este último caso, en el término de treinta (30) días hábiles administrativos de obtenido el título, el/la aspirante a adscripto/a deberá acompañar copia. En caso de ser graduado/a de otra Universidad, deberá presentar copia certificada del título. b) Currículum actualizado.

ARTÍCULO 3º.- En caso que la documentación presentada no reúna los recaudos formales y de fondo se notificará al/a la interesado/a para que lo subsane en el término de quince (15) días. Vencido ese plazo sin que se subsanen los errores u omisiones se desestimarán sin más trámite el ingreso al régimen de adscripción.

ARTÍCULO 4º.- La admisión de la solicitud no genera reconocimiento a favor del/de la aspirante de cargo docente alguno. Solamente determina que el/la aspirante se encuentra incorporado al régimen de adscripción. La adscripción se desarrolla en el marco de la cátedra, independientemente de la comisión o las comisiones donde el/la aspirante se desempeñe.

ARTÍCULO 5º.- El/la Profesor/a Titular o docente a cargo de la cátedra correspondiente deberá ser notificado/a por la Secretaría Académica acerca de los/las aspirantes a adscriptos/as en la semana siguiente al cierre de la inscripción.

ARTÍCULO 6º.- El/la Profesor/a Titular o docente a cargo coordinará con los/las aspirantes una entrevista personal a fin de conocer la motivación para desempeñarse como adscripto/a de la asignatura y demás cuestiones que considere pertinentes. En la misma podrá participar el/la docente a cargo de la comisión en que solicite incorporarse el /la aspirante a adscripto/a.

ARTÍCULO 7º.- El/la Profesor/a Titular o docente a cargo de la cátedra avalará o no la solicitud, fundamentando su decisión en base al currículum del/de la aspirante y la entrevista personal. Asimismo, deberá comunicar la decisión a la Secretaría Académica de la Facultad en plazo de diez (10) días desde la recepción del listado de aspirantes, para la notificación al/a la aspirante a adscripto/a.

ARTÍCULO 8º.- La adscripción tendrá una duración de dos (2) años, debiendo cumplirse ambos años en un plazo no mayor a tres (3) años calendario.

ARTÍCULO 9º.- Son obligaciones del/de la aspirante a adscripto/a las siguientes: a) Cumplir con una asistencia mínima del 70 % a las clases de la asignatura dictadas por el/la docente titular, asociado/a o adjunto/a a cargo de la comisión asignada para el desarrollo de las tareas de aspirante a adscripto/a. Se acreditará el cumplimiento de esta exigencia en la forma que determine la Secretaría Académica. b) Por cada año deberá asistir, sin integrar el Tribunal, por lo menos en un examen para estudiantes libres y en una evaluación para el curso regular. c) Participar en cada uno de los años que conforman el ciclo de adscripción al menos a dos actividades académicas vinculadas a la asignatura en la que desarrolla su actividad como aspirante a adscripto/a. A tal efecto los Departamentos, las Cátedras y/o la Secretaría Académica deberán proveer anualmente estas actividades que tendrán carácter gratuito. d) Desarrollar cuatro horas académicas de clases en el primer año de adscripción y seis horas académicas de clases en el segundo año de adscripción. Las clases deberán ser dictadas bajo la supervisión del/de la profesor/a titular, asociado/a o adjunto/a a cargo de la comisión. e) Aprobar la instancia de formación pedagógica que organice anualmente la Secretaría Académica, sea bajo formato de curso, jornada, diplomatura, que tendrá una duración mínima total de cuarenta (40) horas. La misma podrá ser realizada en cualquiera de los dos años de adscripción. f) Asistir a las reuniones de Cátedra o del Departamento que se le indiquen. Podrán participar en las mismas con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 10º.- Al final del primer año de adscripción el/la docente titular, asociado/a o adjunto/a a cargo de la comisión en la que el/la aspirante cumplió sus funciones deberá calificarlo/a. Para la calificación se empleará la escala de notas vigente en la Universidad Nacional de Rosario. La aprobación del primer año implicará la automática habilitación para participar en el segundo de los años de adscripción. El formulario de solicitud de calificación deberá ser presentado en las fechas establecidas por calendario académico.

ARTÍCULO 11º.- Al finalizar el segundo de los años de adscripción el/la docente titular, asociado/a o adjunto/a a cargo de la comisión en la que el aspirante cumplió sus funciones deberá calificar al/a la aspirante. Para su calificación se empleará la escala de notas vigente en la Universidad Nacional de Rosario. La aprobación del segundo de los años resulta indispensable para que el/la aspirante a adscripto/a pueda presentar la planificación pedagógica para finalizar la adscripción.

ARTÍCULO 12º.- Al finalizar el segundo año de la misma deberá presentar una planificación de una clase práctica de la asignatura. Dicha planificación deberá contener al menos los siguientes ítems: - Fundamentación de la propuesta - Consignas del Trabajo Práctico - Material específico para la resolución del mismo (estudio de caso, bibliografía, etc.) - Bibliografía obligatoria - Criterios de evaluación La planificación pedagógica deberá ser presentada en las fechas que se fijen por calendario académico y en el plazo máximo de doce (12) meses siguientes a la finalización del segundo año de adscripción. Vencido dicho plazo, mediante nota fundada y de manera excepcional se podrá solicitar una prórroga por el término de seis (6) meses. La planificación pedagógica será evaluada por un Tribunal designado por el Consejo Directivo, que se integrará con tres (3) Profesores del Departamento de la asignatura donde se realizó la adscripción, uno de ellos será el/la Profesor/a que supervisó su desempeño durante el ciclo de adscripción. El mismo tendrá a cargo la evaluación de la presentación escrita y la defensa oral, que tendrá lugar en el término de sesenta (60) días desde la notificación al/a la aspirante de la aprobación. La falta de presentación de la planificación en los plazos establecidos en el párrafo precedente así como la ausencia en el día fijado para la defensa oral, importará que para



estar nuevamente en condiciones de aprobar la adscripción deberá cumplir nuevamente con el ciclo de adscripción de dos años. En caso de rechazo de la planificación pedagógica o de su defensa, el/la aspirante podrá presentar una nueva versión en el plazo de seis (6) meses. El Tribunal evaluará nuevamente el trabajo conforme a los criterios establecidos. La aprobación de la planificación pedagógica, su defensa y el cumplimiento de los demás requisitos que establece el presente reglamento permitirá a el/la aspirante ser promovido/a a la categoría de Adscripto/a. A tal efecto se dictará la correspondiente resolución del Consejo Directivo de aprobación de la adscripción donde se consignará la calificación obtenida.

ARTÍCULO 13º.- En ningún caso el/la adscripto/a desempeñará tareas docentes como el dictado de clases, tareas de evaluación o similares. Solamente podrá dictar clases con la presencia del/de la docente a cargo de la comisión. La violación de esta prohibición es responsabilidad del/de la docente a cargo de la comisión.

ARTÍCULO 14º.- Las designaciones docentes para cubrir cargos vacantes recaerán en aquellas personas que tengan aprobadas la adscripción. Excepcionalmente, el nombramiento podrá recaer en una persona que no tiene cumplimentada la adscripción o que se encuentra cursando la misma cuando no existan adscriptos/as para promover, o razones de oportunidad, necesidad o conveniencia que así lo exijan.

ARTÍCULO 15º.- La Secretaría Académica, conjuntamente con los Departamentos y las distintas cátedras, implementarán gratuitamente en cada año académico la realización de las actividades académicas de formación pedagógica y disciplinares.

ARTÍCULO 16º.- Se instrumentará en el ámbito de la biblioteca un sistema de préstamos especiales que contempla la prolongación y/o renovación del periodo de préstamos de libros y bibliografía esencial de la asignatura en donde se desempeñe el/ la aspirante/ y/o adscripto/a.

ARTÍCULO 17º.- Disposición Transitoria. A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, la Secretaría Académica establecerá, por única vez, un período excepcional para la presentación de los trabajos finales de adscripción por parte de aquellos/as aspirantes que hayan culminado el ciclo de adscripción y no lo hayan presentado oportunamente. Vencido dicho período, resultarán de aplicación los plazos y condiciones establecidos en el presente Reglamento.

Hoja de firmas